

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Agricultura
ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO DE EMPRESAS AGROPECUARIAS
San Juan, Puerto Rico 00908

ORDEN ADMINISTRATIVA 2013-019

DE LA SECRETARIA
DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE PUERTO RICO

**PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO DE
EMPRESAS AGROPECUARIAS A ESTABLECER UNA BONIFICACIÓN
ECONÓMICA A LOS AGRICULTORES DE CAFÉ PARA LA COMPRA DE
FERTILIZANTES, COSECHA 2012-13**

POR CUANTO: El Departamento de Agricultura fue establecido en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y se rige por el Plan de Reorganización Número 4 de 29 de julio de 2010, conocido como "Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010".

POR CUANTO: La Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) es la agencia del Departamento de Agricultura responsable de administrar las asignaciones de fondos gubernamentales para el pago de incentivos, subsidios y reembolsos de pagos del salario suplementario a los agricultores, y de llevar a cabo toda clase de servicios, con o sin subsidios económicos, y acciones relacionadas dirigidas a promover el desarrollo de las empresas agropecuarias y de la agricultura puertorriqueña en general.

POR CUANTO: Las leyes antes descritas le otorgan amplios poderes y facultades a la Secretaria de Agricultura para dirigir y administrar el Departamento de Agricultura.

POR CUANTO: La Industria Cafetalera de Puerto Rico ocupa el sexto lugar en el ingreso bruto agrícola de la Isla, sin embargo emplea más de 12 mil obreros directo e indirectos y su área de

WEL

producción geográfica cubre sobre 21 municipios de la zona central oeste de la Isla.

POR CUANTO: El presupuesto asignado para el Año Fiscal 2013-14 para la partida de fertilizantes para todos los cultivos (Técnicas de Precisión), incluyendo café fue de \$5,550,000, provenientes del Fondo General.

POR TANTO: Yo, **MYRNA COMAS PAGÁN**, Secretaria del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en cumplimiento de mis deberes y responsabilidades, así como en virtud de la facultad que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispongo:

PRIMERO: Se establecerá una bonificación económica para la compra de fertilizantes para café variedad arábigo y robusta. El vale será utilizado exclusivamente para la adquisición de fertilizantes de formulaciones (granuladas, de liberación lenta, foliares u otras) recomendadas para café por los agrónomos del Departamento de Agricultura, del Servicio de Extensión Agrícola y por Técnicos de la Estación Experimental Agrícola.

SEGUNDO: El incentivo económico a otorgar será de \$55.00 por quintal base pilado de café especie arábigo y \$15.00 para la especie robusta, producido y vendido a un comprador autorizado por el Departamento de Agricultura, hasta 15 quintales por cuerda para la especie arábigo y 10 quintales por cuerda para la especie robusta. Esta bonificación impactará la cosecha de café 2012-2013.

TERCERO: El total de incentivo económico otorgado a través del vale será emitido en dos partes, el 50% en el mes de agosto y septiembre y la diferencia en el mes de diciembre y enero. Cada pago tendrá dos vales, divididos en partes iguales,

med

entregados en la misma fecha. Dicho documento tendrá validez hasta el 30 de junio de 2014.

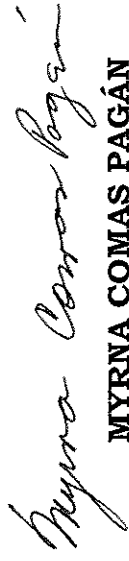
CUARTO: Se utilizarán los mismos procedimientos y requisitos de otorgación de incentivos descrito en el Reglamento Núm. 6372, siempre y cuando no entren en conflicto con los aquí descritos. Y cualquier otro requisito descrito mediante Orden Administrativa del Secretario.

QUINTO: En caso de reclamación por pérdida del vale, el agricultor viene en la obligación de presentar una declaración jurada ante notario indicando la pérdida del documento, nombre, seguro social, dirección postal, dirección de la finca y el número de identificación del o los vales extraviados. La fecha límite para hacer reclamaciones de cualquier tipo es hasta noventa (90) días luego de emitido el vale.

SEXTO: Se derogan aquellas órdenes administrativas incompatibles con la presente Orden Administrativa hasta donde existiera tal incompatibilidad.

POR CUANTO: Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediatamente.

PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y hago estampar en la misma el sello del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 6 de agosto de 2013.



MYRNA COMAS PAGÁN
SECRETARIA
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
